



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 452 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 06 de noviembre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 187-2017-UNJ-UNJ-CCP/IC, de fecha 18 de octubre de 2017; Informe N° 997-2017-UNJ/DGA, de fecha 23 de octubre de 2017; Informe N° 698-2017-UNJ/DGPP, de fecha 23 de octubre de 2017; Oficio N° 566-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 31 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 5° de la referida Ley Universitaria señala como Principios de la Universidad: 5.8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.14. El interés superior del estudiante. Del mismo modo, el artículo 6° de la mencionada Ley Universitaria indica los fines de la universidad. 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad;

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 452 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 06 de noviembre de 2017**

funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, en el artículo 6.1 numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala las funciones de la Comisión Organizadora: (...). e) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. f) Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la universidad, respecto a los sistemas administrativos y funcionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, mediante Oficio N° 187-2017-UNJ-UNJ-CCP/IC, de fecha 18 de octubre de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil hace llegar al Vicepresidente Académico, proyecto denominado "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil - Universidad Nacional de Jaén", el mismo que se desarrollará en el ámbito urbano de la Ciudad de Jaén - Universidad Nacional de Jaén, los días 19 al 24 de noviembre de 2017; asimismo solicita su aprobación y la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7, 000.00 soles;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 997-2017-UNJ/DGA, de fecha 23 de octubre de 2017, comunica al Vicepresidente Académico, que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado de S/ 7, 000.00 soles, para la ejecución del proyecto denominado "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil - Universidad Nacional de Jaén", según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000590, enviado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 698-2017-UNJ/DGPP, de fecha 23 de octubre de 2017;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 566-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de octubre de 2017, solicita la aprobación del proyecto denominado "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil - Universidad Nacional de Jaén", el cual se realizará los días 19 al 24 de noviembre de 2017, en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, opinando favorablemente por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 452 – 2017– CO-UNJ Jaén, 06 de noviembre de 2017

Que, el Proyecto "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil – Universidad Nacional de Jaén", tiene por objetivo sensibilizar y hacer presente a la población, sobre la importancia, labor y responsabilidad que desempeña el Ingeniero Civil para proyectar, conducir, dirigir, ejecutar, supervisar y crear obras civiles, ya que de esto depende el desarrollo del país, es por ello que en Sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó: 1) Aprobar el proyecto "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil – Universidad Nacional de Jaén", el cual se realizará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, los días 19 al 24 de noviembre de 2017 y estará a cargo del Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil. 2) Disponer que el responsable del proyecto "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil – Universidad Nacional de Jaén", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención. 3) Encargar a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado. (S/ 7,000.00 Soles);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil – Universidad Nacional de Jaén", el cual se realizará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, los días 19 al 24 de noviembre de 2017, y estará a cargo del Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución y consta de (11) folios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable del proyecto "Promoción de la Semana de Aniversario de la Carrera Profesional de Ingeniera Civil – Universidad Nacional de Jaén", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado. (S/ 7,000.00 Soles);

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente